CONTRATO Nº 01/2019

ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/19

Entre el **CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL, Secretaria Permanente**, domiciliado en Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor Ministro- Secretario Permanente del Consejo de Defensa Nacional, **GRAL. DIV. (R) MÁXIMO DÍAZ CÁCERES, con Cédula de Identidad Nº 380.218** y el Señor Director Administrativo del Consejo de Defensa Nacional, Sr. **GERMAN JIMÉNEZ ROMERO, con Cédula de Identidad N° 533.309**, denominados en adelante el TOMADOR, por una parte, y por la otra, la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**, domiciliada en la calle O´leary 409 esq./ Estrella, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON, con Cédula de Identidad Nº 1.043.413** y, el Sr. **LUIS ALBERTO CASSELLA BRASA, con Cédula de Identidad Nº 374.672** denominada en adelante el ASEGURADOR, denominados en conjunto "LAS PARTES"e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"Seguro de Vehículos".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora
(i) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o Declaración Jurada.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 361.033.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/19, Seguro de Vehículos, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de Defensa Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 12.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Item	Código Catálogo	Detalles	U.M.	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio total (IVA Incluido)
1	84131503-001	Seguro de Vehículos	Unidad	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.	Nacional	Unidad	1	4.000.000	4.000.000
2	84131503-001	Seguro de Vehículos	Unidad	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.	Nacional	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		Precio Total IVA Incluido							**5.200.000**

Observación Total Adjudicado: Gs. 5.200.000 (guaraníes cinco millones doscientos mil), IVA Incluido.-
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la

subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa-Consejo de Defensa Nacional.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

9. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de mayo de 2019.

ABOG. LUIS ALBERTO CASSELLA BRASA
Vice- Presidente
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
C.I. Nº **374.672**
Asegurador

Sr. GERMAN JIMENEZ ROMERO
Director Administrativo
CODENA
C.I. Nº **533.309**
Contratante

ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON
Presidente
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
C.I. Nº **1.043.413**
Asegurador

GRAL. DIV. (R) MÁXIMO DÍAZ CÁCERES
Ministro-Secretario Permanente
CODENA
C.I. Nº **380.218**
Contratante